



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA - PERÚ

— 0 —

Resolución de Consejo Universitario N°1396-2021-UNC Cajamarca, 04 de agosto del 2021

Visto, el Expediente Administrativo N° 02549-2021-R-UNC, de fecha 02 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. N°00037-2009-PT), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es “aprobar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y los reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento”;

Que, mediante Oficio N°166-2021-VRI-UNC, de fecha 02 de agosto de 2021, el Dr. Juan Edmundo Chávez Rabanal, Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Cajamarca, remite el proyecto de Reglamento del Repositorio Digital Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que dicho reglamento tiene por finalidad disponer de un instrumento normativo para mantener la información digital, resultado de la producción en ciencia, tecnología e innovación, así como también, regular los procedimientos administrativos que permitan el adecuado registro de la producción académica y científica en el Repositorio Digital Institucional de la UNC.

Que, con fecha 04 de agosto de 2021, se convocó a Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, la cual se realizó de forma virtual, conforme lo permite el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, oportunidad en la que se trató la documentación del considerando anterior;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión de la propuesta planteada por parte del Dr. Juan Edmundo Chávez Rabanal, Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Cajamarca de esta Casa Superior de Estudios, los miembros del Consejo Universitario, de la Universidad Nacional de Cajamarca, por UNANIMIDAD acordaron: **APROBAR**, Reglamento del Repositorio Digital Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 62° de la Ley Universitaria N° 30220; y los artículos 27° y 32° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el REGLAMENTO DEL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, que como anexo único, forma parte integrante de la misma

ARTICULO SEGUNDO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTICULO TERCERO. - **HACER CONOCER**, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados, Facultades y Filiales para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. ANGELO FRANCISCO DÁVILA ROJAS
RECTOR (e)



Ab. JORGE LUIS QUINONES ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

- Rectorado
- Vicerrectorados
- Facultades- Filiales
- Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA



REGLAMENTO DEL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

2021



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objetivo

El objetivo es establecer los lineamientos generales para fortalecer la calidad académica y científica de los trabajos de investigación para la obtención de grados académicos y títulos profesionales en pregrado y posgrado; así como las publicaciones realizadas por investigadores, docentes y estudiantes de la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC). Así como integrar, resguardar, organizar, preservar y promover la difusión de acceso libre y abierto de la información académica y de Investigación.

Artículo 2º. Finalidad

La finalidad es disponer de un instrumento normativo para mantener la información digital resultado de la producción en ciencia, tecnología e innovación. Regular los procedimientos administrativos que permitan un adecuado registro de la producción académica y científica en el Repositorio Digital Institucional de la UNC, en el Repositorio Digital Nacional de Trabajos de Investigación RENATI - SUNEDU y en el Repositorio ALICIA de CONCYTEC).

Artículo 3º. Alcance

Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación y estricto cumplimiento para los docentes, estudiantes, investigadores, graduados de pregrado y posgrado, es una herramienta para el desarrollo de nuevos trabajos de investigación, protegiendo los derechos de autor. Su implementación es a través del Vicerrectorado de Investigación, siendo las Facultades a través de las Unidades de Investigación, Escuela de Posgrado y Bibliotecas las que proveen de la data de investigación en todos los niveles.

Artículo 4º. Bases legales

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Universitaria N° 30220.
3. Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca.
4. Código de Ética para la Investigación Científica de la UNC.
5. Ley sobre el Derecho de Autor (Decreto Legislativo N°822)



6. Reglamento General de la UNC.
7. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales –RENATI.
8. Ley N° 30035; Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
9. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales –RENATI.
10. Resolución de Presidencia N° 087-2016-CONCYTEC-P – Aprueba la Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
11. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD – Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.
12. Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
13. Directiva N° 001-2020-CONCYTEC-P que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) administrado por el pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, publicada el 2 de junio de 2020.
14. Guía ALICIA 2.0. Directrices para repositorios institucionales de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE) publicada en junio de 2020.
15. Ley N° 26017. Ley de propiedad intelectual, su reglamento y normas conexas.
16. Ley N° 13714. Ley de derechos de autor, su reglamento y normas conexas.

Artículo 5°. Definición de terminos

5.1. Acceso Abierto

Acceso Abierto (Open Access (OA)) se refiere al uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos.

Mediante el OA se promueve la disponibilidad gratuita, a través de Internet, a la literatura científica, permitiendo que cualquier usuario lea, descargue, copie,



distribuya, imprima, busque y enlace el texto completo de estos artículos, que se los rastree para indexarlos, que se los transforme en datos para ser incluidos en programas informáticos y se los use con cualquier otro propósito legítimo, sin que medie ningún impedimento financiero, legal o técnico (Declaración de Budapest, 2002).

5.2. Datos procesados

Información obtenida después de haber realizado una serie de operaciones sobre un conjunto de datos.

5.3. Estadísticas de monitoreo

Datos o indicadores recolectados de manera progresiva, en el marco de un proceso de observación de fenómenos específicos durante un periodo determinado.

5.4. Innovación

Introducción exitosa de un nuevo producto (significativamente mejorado), proceso, servicio, método de comercialización o método organizativo, en las prácticas internas de una empresa, institución, mercado o en la sociedad.

5.5. Interoperabilidad de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto

Cualidad que poseen los Repositorios Institucionales y el Repositorio Nacional Digital para el intercambio y transferencia de datos, metadatos e información, utilizando mecanismos comunes, estandarizados y transparentes a los sistemas de información existentes que determine el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

5.6. Metadatos

Información estandarizada relacionada con obras, datos procesados o estadísticas de monitoreo, que facilitan su correcta identificación, búsqueda y acceso a través de sistemas de información digital.

5.7. Sistema de Información para la Gestión del Repositorio Nacional Digital

Sistema de información que facilita la búsqueda y acceso de manera inmediata y gratuita a obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que sean resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación de entidades del sector público, sector privado y personas naturales, con financiamiento o subsidio del Estado.

5.8. Sistema para la Gestión del Repositorio Institucional

Sistema de información implementado por las entidades del sector público o privado en el cual se almacenan, preservan, gestionan y publican obras, datos procesados



y estadísticas de monitoreo resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación.

CAPÍTULO II: INCORPORACIÓN DE RESULTADOS EN EL REPOSITORIO

Artículo 6º. Podrán incorporar sus resultados de investigación en el Repositorio Digital Institucional de la UNC:

- 6.1. Los docentes y/o estudiantes que pertenezcan a la UNC, los peruanos domiciliados en alguna otra región del país o en el extranjero, los extranjeros cuya producción intelectual se haya realizado dentro de la UNC; podrán incorporar sus resultados de investigación en el Repositorio Digital Institucional de la UNC, siempre y cuando se encuentren afiliados a la UNC y que cumplan con las disposiciones técnicas y académicas que regula el Repositorio Digital Institucional.
- 6.2. Toda Persona natural que es auspiciada por la UNC para la publicación de su trabajo de investigación.

Artículo 7º. Consideraciones técnicas:

- 7.1. Contar con un equipo responsable del Repositorio Digital Institucional (coordinador General, Asistente Informático y Asistente técnico).
- 7.2. Contar con una regulación interna sobre la administración de los metadatos del Repositorio Digital Institucional acorde con la normatividad vigente del Repositorio Nacional Digital de Concytec.
- 7.3. Brindar acceso abierto y garantizar su disponibilidad al contenido del Repositorio Digital Institucional.

Artículo 8º. Del contenido de información.

La información del Repositorio Digital Institucional deberá estar referida al resultado de la producción científica, tecnológica e innovación contenida en libros, publicaciones, artículos de revistas especializadas, trabajos técnicos – científicos, programas informáticos, datos procesados y estadísticas de monitoreo, tesis académicas, artículos académicos, y



proyectos de investigación, que se hayan desarrollado o se encuentren en ejecución en las Facultades y Escuela de Posgrado de la UNC.

Artículo 9º. Excepciones al ámbito de aplicación

Las disposiciones de este Reglamento no serán de aplicación respecto a la información expresamente clasificada como secreta, que se sustente en razones de seguridad nacional, en concordancia con el artículo 163º de la Constitución Política del Perú y el artículo 15º de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPÍTULO III: EL ACCESO ABIERTO Y POLITICAS DE UTILIZACIÓN DE CONTENIDOS

Artículo 10º. Acceso abierto al patrimonio intelectual y utilización de los contenidos

El acceso al patrimonio intelectual resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación, contenido en el Repositorio Digital Institucional y referido en el Repositorio Nacional Digital es abierto, libre, sin necesidad de registro, suscripción ni pago alguno, estando autorizados los que accedan a ellos a leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar y enlazar los textos completos tanto de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo; así como también, de los metadatos contenidos en el Repositorio Nacional Digital, de acuerdo con los derechos de autor establecidos en la legislación de la materia y sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento y en la legislación vigente sobre la protección de los derechos de propiedad intelectual.

Artículo 11º. Políticas de contenido

El Repositorio Digital Institucional de la UNC, recibe la producción académica y de investigación, producto de las actividades de enseñanza, investigación y responsabilidad social universitaria de los docentes y estudiantes. Los materiales a incorporar en el Repositorio deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 11.1. Ser generados por docentes, investigadores y estudiantes a través de las Unidades de Investigación de las Facultades y Escuela de Posgrado de la UNC.
- 11.2. Ser editados y publicados por la UNC.



- 11.3. El Repositorio Digital Institucional de la UNC, admite formatos para documentos digitales (PDF), formatos de imágenes (JPG, TIFF, PNG) entre otros (DOC, XLS, RTF).
- 11.4. En el Repositorio Digital Institucional de la UNC se deposita aquellos trabajos como:
 - a) Tesis, Trabajos académicos, Trabajos de investigación, Trabajos de Suficiencia Profesional conducentes a Grado académicos o títulos profesionales.
 - b) Proyectos de Investigación finalizados.
 - c) Artículos científicos, producto de investigación de docente, estudiantes o graduados de la UNC.
 - d) Revistas de divulgación científica, académica y cultural.
 - e) Material bibliográfico original producido por integrantes de la comunidad universitaria de la UNC y con financiamiento de la UNC.
- 11.5. En caso de no ser las obras productos de investigación científica (obras de artes, partituras musicales, etc.) deben presentar valor histórico-cultural que amerite su preservación en el Repositorio Digital Institucional de la UNC.
- 11.6. El autor debe entregar un ejemplar de su obra en formato digital (PDF) para su depósito en el Repositorio Digital Institucional de la UNC, junto con los documentos de autorización correspondientes.
- 11.7. El Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria como responsable directo del Repositorio Digital Institucional de la UNC se reserva el derecho de rechazar aquellas obras que no reúnan las características requeridas para estar depositadas en el Repositorio Digital Institucional.
- 11.8. El Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria y las Unidades de Investigación de las Facultades y Escuela de Posgrado son las responsables de verificar la originalidad de la documentación registrable, para lo cual emplea los recursos tecnológicos (Software Antiplagio y otros) necesarios para evitar la ocurrencia de plagio y transgresiones a las normativas pertinentes que protege el derecho de autor y la propiedad intelectual.
- 11.9. Para el registro de trabajos de investigación de docentes y estudiantes; y trabajos de investigación en general en el Repositorio Digital Institucional de la UNC, deberá exigirse previamente la constancia de originalidad o reporte anti plagio emitida por las Unidades de Investigación de las Facultades y Escuela de posgrado. La transgresión a esta obligación acarrea responsabilidades de acuerdo a ley.



Artículo 12°. Políticas de depósito

- 12.1. Toda producción intelectual se deposita en el Repositorio Digital Institucional en cualquier momento y será de acceso público de manera inmediata o concedida luego de finalizado el periodo denominado "periodo de embargo" elegido por el autor. El embargo es un bloqueo temporal durante el cual el contenido de una obra se mantiene oculto o inaccesible.
- 12.2. Los autores son los titulares de los derechos patrimoniales de las obras depositadas y por tanto asumen toda responsabilidad ante infracciones de la Ley de Propiedad Intelectual, Ley N.º 26017.
- 12.3. El Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria deshabilitará una obra del Repositorio Digital Institucional ante una demanda de trasgresión de derechos de propiedad intelectual.

Artículo 13°. Política de acceso

Dentro de las políticas de acceso establecidas tenemos las siguientes:

- 13.1. Los documentos pueden ser visualizados y descargados por cualquier persona, de forma libre y gratuita, sin necesidad de registro o autorización previa.
- 13.2. El uso de estas publicaciones es únicamente con fines educativos y de investigación. En ningún caso podrá usarse el material o parte de él con fines de lucro.
- 13.3. Toda vez que las publicaciones obtenidas del Repositorio se mencionen como referencia deben ser citados enunciando al autor o autores, el título del documento y los detalles bibliográficos completos, así como su URL o enlace al registro en el Repositorio.
- 13.4. Queda expresamente prohibido modificar el formato digital, alterar los datos del autor o los del editor digital.
- 13.5. El contenido de los documentos no podrá ser traducido, adaptado o modificado en modo alguno, excepto con la expresa autorización del autor, siempre respetando las condiciones expuestas en las licencias de uso adosadas a las mismas.
- 13.6. Las licencias de uso soportadas por el Repositorio Digital Institucional de la UNC son de tipo "Creative Commons" que permite la descarga, el uso y compartición de los contenidos siempre que se mencione la obra y al autor original.



- 13.7. El Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria se reserva el derecho de retirar la obra, previa notificación al autor, en supuestos suficientemente justificados (infracciones al derecho de propiedad intelectual).
- 13.8. El acceso a documentos o publicaciones será en el marco de la Ley N° 26017, Ley de propiedad intelectual, su reglamento y normas conexas; y la Ley N° 13714, Ley de derechos de autor, su reglamento y normas conexas.

Artículo 14°. Política de preservación digital

El propósito fundamental del Repositorio Digital Institucional de la UNC, es asegurar la accesibilidad, legibilidad y preservación digital a tiempo indefinido de todas las obras que alberga. Para cumplir con esta misión, el autor concede al Repositorio Digital Institucional de la UNC en la licencia de depósito permiso expreso para transformar la obra. Dentro de las actividades desarrolladas en el Repositorio mencionamos las siguientes:

- 14.1. Copias de seguridad periódicas en servidores informáticos internos y externos.
- 14.2. Actualización de nuevas versiones del software que sustenta al repositorio.
- 14.3. Comprobaciones periódicas de la integridad de los archivos para asegurar que la obra no ha sufrido alteraciones.
- 14.4. Monitoreo periódico de la accesibilidad de la obra (verificar obras embargadas).
- 14.5. Verificación permanente del ingreso correcto de metadatos de acuerdo a la Guía ALICIA 2.0 de CONCYTEC.

Artículo 15 °. Política de servicios

El Repositorio Digital Institucional de la UNC brinda los siguientes servicios a sus usuarios:

- 15.1. Acceso público a contenidos desde el sitio web del Repositorio Digital Institucional de la UNC (<https://repositorio.unc.edu.pe>).
- 15.2. Difusión de novedades por redes sociales, email y el sitio web oficial de la UNC.
- 15.3. Asistencia, orientación y capacitación a los usuarios en forma presencial o a través de canales telefónicos, email, redes sociales, videollamadas entre otros.



Artículo 16 °. Política de metadatos

- 16.2. Los metadatos son las referencias descriptivas que se aplican sobre un recurso para facilitar su identificación, organización, recuperación, preservación e interoperabilidad. El formato de metadatos establecido en el Repositorio es el Dublín Core.
- 16.3. Todos los registros de metadatos de las obras depositadas en el Repositorio Digital Institucional de la UNC son configurados a partir de los protocolos de interoperabilidad bajo el formato Dublín Core, de acuerdo a las directivas de ALICIA de CONCYTEC. El acceso a estos metadatos es libre, gratuito, y se fomenta su reuso en cualquier medio sin permisos previos, bajo la condición de mantener el enlace correspondiente (Handle) al registro original de metadatos disponible en el Repositorio Digital Institucional de la UNC.
- 16.4. La Metadatos del Repositorio Institucional es administrada por los responsables del Repositorio Institucional de las Facultades y Escuela de Posgrado y por el área del Repositorio Institucional del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria y deben cumplir con las directrices de la guía ALICIA 2.0 de CONCYTEC.

CAPÍTULO IV

FUNCIONES DEL REPOSITORIO

Artículo 17°. El Repositorio Digital Institucional de la UNC, cumple las funciones siguientes:

- 17.1. Gestionar, integrar, almacenar, recolectar y preservar los datos y metadatos académicos y de investigación de la UNC, que se encuentran dentro del ámbito de la Ley N° 30035, Ley que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- 17.2. Establecer los mecanismos, estándares de interoperabilidad y demás aspectos que los miembros de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE) deberán implementar para efectos de la correcta aplicación de la Ley N° 30035.
- 17.3. Promover el acceso abierto y el aprovechamiento de la información disponible por medio del Repositorio Digital Institucional de la UNC.



- 17.4. Implementar los mecanismos internos necesarios para la correcta aplicación de la Ley N° 30035, que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

Artículo 18°. De los derechos de registro

- 18.1. Aquellos que voluntariamente deseen incorporar obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo al Repositorio Institucional Digital de la UNC, deberán ser titulares de los derechos, que les permitan colocarlos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30035.
- 18.2. Los docentes, estudiantes y comunidad universitaria de la UNC, deberán poner a disposición del Repositorio Digital Institucional de la UNC las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo, otorgando las autorizaciones correspondientes.
- 18.3. El Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, publicará cuáles son las autorizaciones conferidas en relación con el acceso, uso y reutilización de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo del repositorio tomando en consideración los derechos de autor.

Artículo 19°. De los procedimientos de registro

- 19.1. Los responsables del Repositorio Digital Institucional de las Facultades y Escuela de Posgrado, exigirán como requisito la presentación de la Constancia de Originalidad de Tesis, Trabajo de Investigación, Trabajo académico, Trabajo de Suficiencia Profesional con fines de graduación o titulación.
- 19.2. Los responsables del Repositorio Digital Institucional de las Facultades y Escuela de Posgrado registrarán los metadatos de las Tesis, Trabajo de Investigación, Trabajos Académicos, Trabajos de Suficiencia Profesional con fines de graduación o titulación.
- 19.3. El registro de artículos científicos y trabajos de investigación de docentes y de otros profesionales que realizan investigaciones en la UNC podrán ser solicitados a través de las Unidades de Investigación de las Facultades y Escuela de Posgrado,



o en su defecto a través del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 20°. Observaciones y sanciones

Los casos de plagio debidamente verificados, pueden derivar en procesos de anulación de los registros, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos – SUNEDU.

CAPÍTULO VI

PUBLICACIÓN EN REPOSITORIOS INSTITUCIONAL Y NACIONAL

Artículo 21°.

Las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que hayan sido producidos total o parcialmente con fondos, financiamiento o subvenciones de la Universidad Nacional de Cajamarca, deberán ser publicados en el Repositorio Digital Institucional de la UNC para ser recolectadas y accesibles mediante el Repositorio Nacional Digital.

CAPÍTULO VII

REFERENCIA AL REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL

Artículo 22°.

En caso que cualquier obra, dato procesado o estadística de monitoreo contenido en el Repositorio Digital Institucional y referido en el Repositorio Nacional Digital, sea reproducido total o parcialmente dentro o fuera del territorio nacional con fines de distribución, deberá incluir obligatoriamente la referencia a que dicho documento se encuentra disponible a través del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto de la República del Perú.



CAPÍTULO VIII

POSTERGACIÓN EXCEPCIONAL DE LA PUBLICACIÓN

Artículo 23º. Los casos excepcionales de postergación de publicación en el Repositorio Institucional de la UNC, son:

- 23.1. Cuando una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo se divulguen en una publicación que exija un período de exclusividad, dicho lapso no excederá de veinticuatro (24) meses para su inclusión en el Repositorio Digital Institucional, contados a partir de la fecha de entrega a la UNC.
- 23.2. Si la investigación genera un registro de una patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial; el autor de la investigación, persona natural o persona jurídica vinculada a él, podrá solicitar a la UNC, que dichos resultados no sean publicados en el Repositorio Digital Institucional de la UNC ni referidos en el Repositorio Nacional Digital durante un periodo de doce (12) meses contados a partir de su fecha de entrega a la UNC.

CAPÍTULO IX

VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

Artículo 24º.

El Reglamento tiene vigencia a partir del siguiente día de su aprobación mediante acto resolutivo de Consejo Universitario y publicación en la página web de la UNC.

Su actualización se efectuará a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria de la UNC y debe ser necesariamente en coordinación con el Repositorio Digital Nacional de Trabajos de Investigación RENATI - SUNEDU y con el Repositorio ALICIA de CONCYTEC.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. Los casos no previstos en el presente Reglamento y que tengan relación con el Repositorio Institucional UNC, serán vistos por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria quien dará opinión, para su posterior aprobación del Consejo Universitario.

Cajamarca, 02 agosto del 2021.



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**



ANEXO N.º 01

Repositorio Digital Institucional Formulario de Autorización

1. Datos del autor:

Nombre y Apellidos:

DNI /Otros N°: _____

Correo electrónico:

Teléfono: _____

2. Grado, título o Especialización

Bachiller Título Magister Doctor Segunda Especialidad

3. Tipo de investigación¹:

Tesis Trabajo Académico Trabajo de Investigación

Trabajo de Suficiencia

Título:

¹Tipos de Investigación:

Tesis: Para Título Profesional, Maestría, Doctorado y Programas de Segunda Especialidad.

Trabajo Académico: Para Programas de Segunda Especialidad.

Trabajo de Investigación: Para Bachiller y Maestría.

Trabajo de Suficiencia Profesional: Proyecto profesional, Informe de experiencia profesional.



Asesor: _____

Año: _____

Escuela Profesional/ Unidad:

4. Licencias

a) Licencia Estándar:

Bajo los siguientes términos autorizo el depósito de mi trabajo de Investigación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca.

Con la autorización de depósito de mi trabajo de investigación, otorgo a la Universidad Nacional de Cajamarca una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi trabajo de investigación, en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios provistos por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de la UNC, Colección de Tesis, entre otros, en el Perú y en el extranjero, por el tiempo y veces que considere necesarias, y libre de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Nacional de Cajamarca podrá reproducir mi trabajo de investigación en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que el trabajo de investigación es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, o coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicho trabajo de investigación no infringe derechos de autor de terceras personas. La Universidad Nacional de Cajamarca consignará el nombre del (los) autor (es) del trabajo de investigación, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la presente licencia.



Autorizo el depósito (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (dd/mm/aa):

_____/_____/_____

- No autorizo

b) Licencias Creative Commons²:

Autorizo el depósito (marque con una X)

- Sí autorizo el uso comercial y las obras derivadas de mi trabajo de investigación.
- No autorizo el uso comercial y tampoco las obras derivadas de mi trabajo de investigación.

Firma

_____/_____/_____
Fecha

² Licencias Creative Commons: Las licencias Creative Commons sobre su trabajo de investigación, mantiene la titularidad de los derechos de autor de ésta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de ésta, siempre y cuando reconozcan la autoría correspondiente. Todas las licencias Creative Commons son de ámbito mundial. Emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales. En consecuencia, goza de una eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
RECTORADO

PROVEIDO N° 02859

Expediente 09549

Referencia E.166-2021 1818s

Procedencia V.R. Investigación

Asunto Solicita revisión y aprobación del reglamento del repositorio Digital

Fecha 02-08-2021

Visto el presente, pase a Consejo

Universitario para

- Su conocimiento y demás fines
- Su atención
- Su revisión, estudio y retorno
- Su análisis y opinión
- Su competencia
- Coordinar con
- Archive

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

Angel F. Davila Rojas
RECTOR (e)